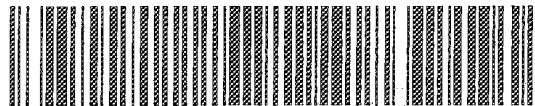




Factura: 002-003-000017253



20161701008P01713

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701008P01713						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2016, (16:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714201918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARAQUE DIAZ MIGUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712876711	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCION 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA, SE INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS MARGINACIONES QUE DEBAN TOMARSE.-						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 JB

14

15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TREINTA (30) de MARZO** del
17 año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **Doctor Jaime Rafael**
18 **Espinoza Cabrera**, **Notario Octavo** de este Distrito
19 **Metropolitano de Quito**, comparecen con plena capacidad
20 para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la
21 celebración de la presente escritura, el señor **NELSON**
22 **ROBERTO MOROCHO MOROCHO**, de estado civil casado con
23 la señora Ximena Gómez Obando, de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleado,
25 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
26 personales derechos; y, el señor **MIGUEL EDUARDO ARAQUE**
27 **DIAZ**, de estado civil casado con la señora Carolyn Wendy
28 Tufiño Osorio, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



1 edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en
2 esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
3 derechos; a quienes de conocer doy fe por haberme
4 presentado sus respectivos documentos de identificación
5 que en copias se agregan, y me piden que eleve a
6 escritura pública, la minuta que me entregan cuyo texto
7 transcribo literalmente a continuación:- **"Señor Notario:-** en
8 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
9 una en la que conste la Constitución de la Compañía
10 SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL SGD CIA. LTDA., al tenor
11 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen a la celebración de esta escritura pública los
13 señores NELSON ROBERTO MOROCHO MOROCHO y MIGUEL
14 EDUARDO ARAQUE DIAZ. Los comparecientes son ecuatorianos,
15 mayores de edad, de estados civiles casados, domiciliados en esta
16 ciudad de Quito Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y
17 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los Comparecientes
18 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto así lo
19 hacen, una Compañía Limitada uniendo sus capitales para
20 participar en los beneficios que la actividad de la Compañía
21 reporte, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su
22 reglamento, el presente estatuto y demás leyes y reglamentos
23 aplicables que se expidieran con posterioridad.- **TERCERA.-**
24 **DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denominará
25 SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL SGD CIA. LTDA. y tendrá por
26 objeto: a) Servicio de mantenimiento y reparación de computadores,
27 equipos periféricos, equipos y accesorios de telecomunicaciones. b)
28 Arrendamiento de computadores, equipos periféricos, equipos y



00000002

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 accesorios de telecomunicaciones. c) Arrendamiento de equipos de
2 impresión, fotocopiado y digitalización. d) Comercialización de
3 suministros, partes y piezas de equipos de impresión y fotocopiado y
4 periféricos. e) Instalación de computadores, equipo periférico,
5 equipo y accesorios de telecomunicaciones. f) Comercialización e
6 instalación de equipos y accesorios para Sistemas de Cableado
7 Estructurado, Sistemas de UPS, Sistemas Eléctricos Especializados,
8 Sistemas Dedicados, Control de Acceso, Detección de Incendios,
9 Sistemas de Fibra Óptica, Sistemas y Equipos de Networking, Sistemas
10 y Equipos Inalámbricos, Sistemas y Equipos de Circuito Cerrado de
11 Televisión, Sistemas y Equipos para Televisión Digital, Sistemas y
12 Equipos de Iluminación, Sistemas y Equipos de Automatización,
13 Sistemas y Equipos de Instrumentación, Sistemas y Equipos de Tierra,
14 Sistemas y Equipos de Alarmas; y, todo equipo y accesorio no
15 tomado en cuenta en esta descripción y que se encuentra dentro
16 del espectro y mundo relacionado con la electrónica, lo eléctrico y
17 las telecomunicaciones. g) Comercio al por mayor y menor de
18 equipos, accesorios, partes y piezas eléctricos, electrónicos y de
19 telecomunicaciones, equipo de información y de comunicaciones. h)
20 Venta al por menor de computadores y equipo periférico
21 computacional en establecimientos especializados. i) Venta al
22 por menor de programas informáticos no personalizados,
23 incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en
24 establecimientos especializados. j) Venta al por menor de
25 equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos,
26 etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos
27 especializados. k) Venta al por menor de artículos de ferretería:
28 martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en



1 general, equipo y materiales prefabricados para armado
2 casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos,
3 cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de
4 césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos
5 especializados. l) Venta al por menor de artículos de
6 iluminación en establecimientos especializados. m) Venta al
7 por menor de otros enceres y aparatos de uso doméstico,
8 incluido sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre,
9 cajas de caudales, vidrios blindados y cajas fuertes sin servicio
10 de instalación ni de mantenimiento. n) Venta al por menor de
11 computadores, equipo periférico, programas informáticos y
12 equipo de telecomunicaciones. o) Venta al por menor de
13 aparatos eléctricos y equipo de iluminación, a nivel doméstico,
14 industrial y comercial, incluyendo comercios especializados. p)
15 Venta al por mayor y menor de otros productos nuevos, incluye
16 equipos, accesorios, partes y piezas, sean estos eléctricos,
17 electrónicos y de telecomunicaciones a nivel doméstico,
18 industrial y comercial, incluyendo comercios especializados. q)
19 Venta al por mayor y menor de artículos de segunda mano,
20 incluye equipos, accesorios, partes y piezas, sean estos
21 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones a nivel
22 doméstico, industrial y comercial, incluyendo comercios
23 especializados. r) Desarrollo y comercialización de sistemas
24 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones. s) Asesoría
25 en negocios referentes a sistemas eléctricos, electrónicos y de
26 telecomunicaciones. t) Implementación de productos
27 tecnológicos en el mercado nacional e internacional, dentro
28 del ámbito de los sistemas eléctricos, electrónicos y de



00000003

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 telecomunicaciones. u) Representar a personas naturales o
2 jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a las
3 actividades relacionados con los sistemas eléctricos,
4 electrónicos y de telecomunicaciones, ya sea en lo referente a
5 equipos, accesorios, partes y piezas, o en el asesoramiento de
6 este tipo de negocios.- Para el adecuado funcionamiento de
7 la empresa en cuestión y el cumplimiento de su objeto social,
8 se necesita realizar varias actividades relacionadas con el
9 mismo, como son principalmente una inversión por parte de la
10 compañía para la importación de equipos, accesorios, partes
11 y piezas eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones en
12 general; su posterior almacenamiento, con el objeto de
13 realizar una inmediata comercialización y distribución, a través
14 de promoción, capacitación, asesoramiento e intermediación,
15 para una correcta producción de bienes y servicios en la
16 construcción de redes eléctricas, electrónicas y de
17 telecomunicaciones, con sus respectivos equipos, accesorios,
18 partes y piezas para cada caso de instalación.- Para el
19 correcto cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
20 realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y
21 operaciones civiles, mercantiles o comerciales, públicas o
22 privadas, en el país o en el exterior permitidas por las leyes
23 ecuatorianas o de terceros países, necesarias para este fin.-
24 Adicional. para el cumplimiento de su objeto social, la
25 Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y
26 mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no
27 prohibidos por las leyes, como celebrar contratos de
28 asociación o cuentas en participaciones o consorcio de



1 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras, para la realización de una actividad determinada,
3 relacionada con el sector eléctrico, electrónico y de
4 telecomunicaciones.- La Compañía podrá adquirir acciones,
5 participaciones o derechos de compañías existentes para sí,
6 dentro de lo que significa su objeto social, o promover la
7 constitución de nuevas compañías, participando como parte
8 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o a su vez
9 transformándose en una compañía distinta conforme lo
10 dispone la ley.- La Compañía podrá actuar como mandante
11 de personas naturales y/o jurídicas, a través de su
12 representante legal; podrá abrir toda clase de cuentas
13 corrientes, sean comerciales o bancarias.- La Compañía no
14 podrá realizar actividades propias de las instituciones del
15 sector financiero, ni del mercado bursátil.- **CUARTA.-**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** su domicilio principal estará en
17 el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y
18 agencias en cualquier lugar de la república o del extranjero.- El
19 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años
20 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil del Cantón Quito, pudiendo este plazo prorrogarse o
22 reducirse e incluso pudiendo disolverse la Compañía
23 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
24 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **QUINTA.-**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
26 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
27 **(US \$400,00)**, divididos en cuatrocientas participaciones de un
28 dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una,



1 que serán numeradas del 001 al 400; y que son suscritas por los
2 socios, mediante aporte numerario, de conformidad con la
3 cláusula vigésimo octava del presente instrumento.- **SEXTA.-**
4 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de Socios, el
5 capital social puede ser aumentado teniendo los socios
6 derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma,
7 proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de
8 compañías, transcurrido este plazo, las nuevas participaciones
9 podrán ser ofrecidas inclusive a extranjeros, las mismas que
10 llevarán el número de orden que les corresponden y los demás
11 requisitos señalados en la ley y el estatuto.- **SÉPTIMA.-**
12 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Dirección de la Compañía
13 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración
14 al Presidente y Gerente General.- **OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE**
15 **SOCIOS.-** La Junta formada por los socios de la Compañía
16 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad
17 de la Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte
18 de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los
19 socios aún a los ausentes, no siendo susceptibles de revisión,
20 sino por la propia Junta General de socios, salvo el derecho de
21 oposición en los términos previstos por la Ley. Las Juntas
22 Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía
23 o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
24 Gerente General, a falta de ellos la Junta designará a los
25 socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-
26 hoc en la sesión. **NOVENA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
27 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
28 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio



1 principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez
2 por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance
4 anual y los informes de los administradores o en los casos
5 previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto
6 puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se
7 reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por
8 los administradores o en los casos previstos en la Ley. **DÉCIMA.-**
9 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
10 convocadas mediante comunicación escrita individual
11 enviada a cada socio al domicilio que tengan registrado, así
12 como también, en forma obligatoria, enviada por correo
13 electrónico individual, que tenga registrado cada socio en la
14 compañía; con por lo menos ocho días de anticipación a la
15 fecha de la reunión. Podrá también convocarse a Junta
16 General observando para el efecto lo que dispone la Ley de
17 Compañías. **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA**
18 **EXTRAORDINARIA.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
19 General por simple pedido escrito de uno de los socios siempre
20 que completen por lo menos el diez por ciento del capital
21 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
22 **DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
23 Socios se considere válidamente constituida y pueda instalarse
24 a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los
25 socios presentes representen más de la mitad del capital
26 social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
27 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social
28 que representen y así se expresará en la convocatoria. Salvo



0000005

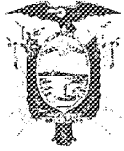
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las
2 resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo
3 menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 presente. **DÉCIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante
6 lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad
10 del capital pagado y que los asistentes suscriban el Acta bajo
11 sanción de nulidad, dejando constancia de su aceptación por
12 unanimidad para la celebración de la Junta, Sin embargo,
13 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
14 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
15 informado. **DÉCIMA CUARTA.- DELEGACIÓN.-** Los socios podrán
16 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
17 personalmente o por medio de un representante. La
18 representación convencional se conferirá mediante Carta
19 Poder, Poder Notarial General o Especial el mismo que será
20 remitido al Gerente General con la respectiva comunicación.
21 **DECIMA QUINTA.- VOTO.-** Los socios tendrán derecho a voto en
22 proporción al valor de sus participaciones; y además, todos los
23 derechos que establece la Ley de Compañías. **DECIMA SEXTA.-**
24 **ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Socios serán
25 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se
26 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora,
27 en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en
28 riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en



1 numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el
2 Secretario. Además se llevará un expediente donde se
3 guardarán los documentos relacionados con las
4 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás
5 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. **DECIMA**
6 **SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
7 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y
8 remover, conforme la Ley de Compañías, al Presidente y
9 Gerente General de la Compañía, así como fijar sus
10 remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de
11 beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el
12 balance general que presente el Gerente General y emitir las
13 respectivas resoluciones; d) Resolver acerca de las reformas a
14 los presentes estatutos; e) Acordar aumentos de capital; f)
15 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
16 Compañía; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue
17 poderes generales; h) Aprobar el presupuesto anual de gastos
18 de la Compañía; i) Tomar resoluciones y decisiones sobre
19 asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; j)
20 Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de
21 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de
22 bienes muebles; k) En general las demás atribuciones que le
23 concede la Ley vigente. Toda reforma de estatutos requerirá
24 una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el
25 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
26 la misma. **DÉCIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
27 elegido por la Junta General y durará en su cargo por un
28 período de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,



0000006

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
2 reemplazado. **DÉCIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de
4 quién lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de
6 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General los Certificados de aportación de capital, Títulos
8 representativos de las participaciones y certificados
9 provisionales, así como las Actas de Juntas Generales; d)
10 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
11 sesiones de las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al
12 Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento
13 temporal de éste; f) Convocar a la Juntas Generales de Socios
14 en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás
15 atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta
16 General de Socios. **VIGÉSIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
17 Gerente General será elegido por la Junta General para un
18 período de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
19 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:
22 a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a
23 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
24 Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Juntas
25 Generales; d) Ejercer la representación legal de la Compañía
26 judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas
27 en los presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir las
28 dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven



1 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de
2 Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
3 de Socios, la memoria razonada acerca de la situación de la
4 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
5 pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los
6 trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su
7 remuneración y removerlos cuando fuere necesario; i) Subrogar
8 al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
9 este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta
10 General un proyecto de reparto de utilidades, observando las
11 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Los
12 demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el
13 Estatuto y la Junta General de Socios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General de
16 acuerdo en lo dispuesto a la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA**
17 **TERCERA.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía
18 estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá,
19 cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un
20 fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en
21 la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **VIGÉSIMA CUARTA.-**
23 **FONDOS DE RESERVA.-** En cada anualidad, la Compañía
24 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
25 ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva,
26 hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por
27 ciento (20%) del capital social. **VIGÉSIMA QUINTA.- UTILIDADES.-**
28 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán



de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA SEXTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.-** En todo aquello que no se hubiera previsto en los presentes estatutos, se entenderá incorporadas todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos, resoluciones y doctrinas, así como las demás leyes pertinentes. **VIGESIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de acuerdo como consta del siguiente cuadro:

Nombre de los socios suscriptores	Número de participaciones	Capital suscrito \$	Capital pagado o \$	%
NELSON ROBERTO MOROCHO MOROCHO	200	200.00	200.00	50
MIGUEL EDUARDO ARAQUE DIAZ	200	200.00	200.00	50
TOTALES	400	\$ 400.00	\$ 400.00	100%

VIGÉSIMA NOVENA.- De igual manera, bajo juramento, los socios declaran que depositarán, en efectivo, el capital pagado de



1 CUATROCIENTOS DOLARES en una institución bancaria del Ecuador,
2 una vez que dicha compañía tenga personería jurídica. **TRIGÉSIMA.-**
3 Los socios fundadores designan como Presidente de la compañía al
4 señor NELSON ROBERTO MOROCHO MOROCHO y como Gerente
5 General de la misma al señor MIGUEL EDUARDO ARAQUE DIAZ,
6 respectivamente. Se faculta al doctor Mauricio Romo Rodríguez para
7 que emita los nombramientos correspondientes y los legalice, en su
8 caso, de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-**
9 **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los
10 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y
11 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a
12 la presente constitución de compañía provienen de actividades
13 lícitas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los fundadores autorizan al doctor
14 Roberto Mauricio Romo Rodríguez, para que proceda a la
15 tramitación y legalización de constitución de la Compañía
16 SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL SGD CIA. LTDA.,
17 pudiendo solicitar su inscripción de conformidad con el artículo
18 ciento treinta y ocho (138) de la Ley de Compañías vigente.
19 **TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES FINALES:** Los socios
20 fundadores declaran bajo juramento que: la presente
21 constitución ha sido otorgada en fiel cumplimiento del artículo
22 ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías vigente y
23 demás disposiciones legales pertinentes de obligatorio
24 cumplimiento. Así como que los socios se comprometen y
25 obligan a cumplir irrestrictamente las disposiciones del presente
26 Estatuto Social y la Ley de Compañías. Usted Señor Notario se
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
28 validez de este instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**



1 que queda elevada a escritura pública, la misma que se
2 encuentra redactada y firmada por el Doctor Mauricio Romo
3 Rodríguez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos
4 mil ocho guion ochocientos cuatro del Consejo de la Judicatura.-
5 Para la celebración de la presente escritura se observaron todos
6 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
7 que le fue a la parte compareciente por mí el notario, se ratifica
8 en su aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
9 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la
10 presente escritura.

11

12

13

14 NELSON ROBERTO MOROCHO MOROCHO

15 C. 1714201918

16

17

18

19 MIGUEL EDUARDO ARAQUE DIAZ

20 C. 1712876711

21

22

23

24

25

26

27

28


EL NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727806

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704941952 ROMO RODRIGUEZ ROBERTO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL SGD CIAL.TDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. INCLUIDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO DISPOSITIVOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES, VIDRIOS BLINDADOS Y CAJAS FUERTES, SIN SERVICIO DE INSTALACIÓN NI DE MANTENIMIENTO EN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/03/2016 1.26 PM

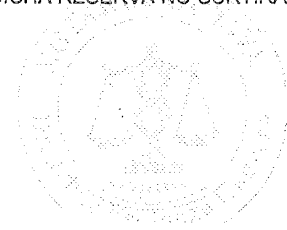
0000009

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



29/03/2016 1.26 PM



EQUATORIANA***** V333302632

CASADO XIMENA V GOMEZ OBANDO

SECUNDARIA EMPLEADO

MARIA DOBELIS MOROCHO

QUITO 15/06/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1438436

PULGAR GENEALOGICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171420191-3

MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL N° 143843631 M

PICHINCHA QUITO

BUNCALEZ ECUADOR 1975

PRIMA DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0291 1714201918

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI
PARROQUIA 2
ZONA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 20 MAR 2016

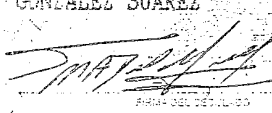
Notario Efraim Carrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

0000010

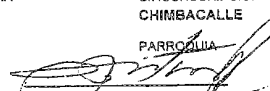
EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO CAROLYN WENDY TUFINO OSORIO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL ANGEL ARAQUE
 VICENTA IRENE DIAZ
 RUMINAHUI 19/10/2012
 19/10/2024
 DUP 0106543



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171287671-1
 ARAQUE DIAZ MIGUEL EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 NOVIEMBRE 1976
 004- 0285 03049 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 009
 009 - 0256 1712876711
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ARAQUE DIAZ MIGUEL EDUARDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO CHIMBACALLE 6
 CANTÓN PARROQUIA 9 ZONA



(1) PRESIDENTE/2 DE LA JUNTA

NOTA: Se conforma con la facultad prevista en el artículo 30, inciso segundo, de la Ley Notarial, por la que la Notaría de los Cantones que integran el cantón de Quito, hoy 30 de marzo del 2016.

Quito, a

30 MAR 2016
 Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 Notario Octavo del Cantón Quito DM



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 30 de marzo del 2016.

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM

TRÁMITE NÚMERO: 19377



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1422
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

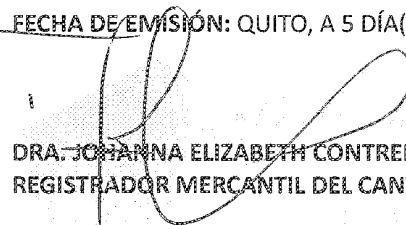
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /30/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL SGD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

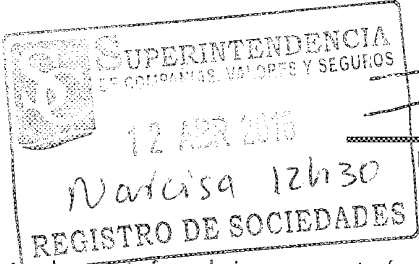
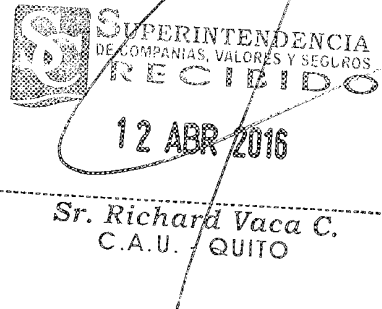
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Soluciones en Gestión Documental	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		SGD	
DOMICILIO LEGAL : PABLO PALACIO N24-114 N24C- LA GASCA			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO	BARRIO: LA GASCA	CIUDADELA: LA GASCA	
CALLE: PABLO PALACIO	NÚMERO: N24-114	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA GASCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2907-581	TELÉFONO 2: 2238-057	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: proyectos@syc.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: miguel.araque@outlook.com	
CELULAR: 0969939393	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: De la avenida America y la Gasca subir hacia el Occidente 6 cuadras			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Eduardo Araque Díaz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171287671-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 001-999-000036590
N° Autorización: 170519
Ambiente: PRODUCCION
Emisión: EMISSION NORMAL
Fecha y Hora de Autorización: 2016-03-29 13:55
RUC: 1705190001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 536

001-999-000036590
No. de Control: 5776306-K2
Valor a pagar: 13.55

001-999-000036590
No. de Control: 5776306-K2
Valor a pagar: 13.55

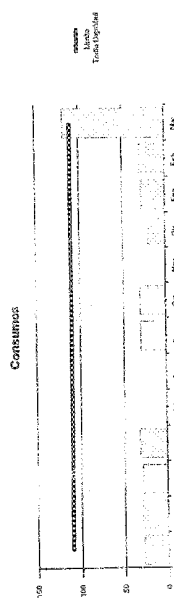
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 57763-8 MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400057763 Cédula / R.U.C.: 1714201918
Dirección servicio: OETA PABLO PALACIO N24-114 PB N24C LA GASCA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 32 30-12-020-6060 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 3011-AEB-AB Desde: 2016-02-22 Hasta: 2016-03-23 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Promedio Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual U/A / 100	Anterior 67305.00	Consumo 119 kWh	Unid.	Valores 9.49
-------------	---------------------	----------------------	--------------------	-------	-----------------



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

CONCEPTO	VALOR
Tarifa Eléctrica	7.10
TOTAL	7.10

TU CONTRIBUCIÓN
A
ESTE VALOR

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
VALOR CONSUMO: 9.49
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.10
SERV ALUM PUB 0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.73
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
SUBTOTAL OTROS: 0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 9.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1709097
Suministro: 57763-8 Cédula / R.U.C.: 1714201918
Nombre: MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO
Dirección servicio: OETA PABLO PALACIO N24-114 PB N24C LA GASCA CC
Fecha de Emisión: 2016-03-29

CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155
Suministro: 57763-8 Cédula / R.U.C.: 1714201918
Nombre: MOROCHO MOROCHO NELSON ROBERTO
Dirección servicio: OETA PABLO PALACIO N24-114 PB N24C LA GASCA CC
Fecha de Emisión: 2016-03-29

CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	9.83
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	0.00
TOTAL A PAGAR (USD)	9.83